RAD: 11001310300420200363

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer lo que corresponda y realizando control de legalidad al presente se observa que el proceso que se instauró y por el cual se libró mandamiento de pago es un Ejecutivo con Titulo Prendario.

Ejecución en la cual se persigue hacer efectiva la prenda sobre el bien GRUA AUTOPROPULSADA SOBRE NEUMATICOS MARCA P&H MODELO CN65 SERIAL 55588 CAP65TON., CON SU RESPECTIVO BLOQUE BOLA Y WHINCHE AUXILIAR, NUMERO DE EJES 2, NUMERO DE CABINAS 1, NUMERO DE LLANTAS 4, AÑO DE FABRICACIÓN 1990.

Siendo así las cosas y ante la naturaleza del sub examine, -art. 468 del código General del Proceso, no era procedente medidas cautelares sobre otros bienes del demandando por la naturaleza del proceso.

En consecuencia, incurrió en error el despacho al decretar medidas cautelares en auto de fecha 9 de abril del 2021, las que no eran procedente por la naturaleza del proceso.

Así mismo, mediante providencia de fecha 14 de diciembre del 2021, se decretó el embargo y secuestro de muebles y enseres de propiedad de la demandada que tampoco eran procedentes.

En virtud a ello y con el fin de sanear el presente asunto, el despacho.

DISPONE

DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 9 de abril del 2021 y el numeral 1° del auto de fecha 14 de diciembre del 2021

En consecuencia, se ordena el levantamiento de dichas medidas cautelares, por secretaria ofíciese.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 052
Hoy, 1 de Julio de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria